

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Habiéndose ordenado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se proceda á la rectificación de las listas oficiales de los Establecimientos de Horticultura y Jardinería que se dediquen al comercio de plantas vivas, en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 23 de Enero de 1891, se hace público mediante este anuncio para que por los dueños ó arrendatarios de los mencionados Establecimientos se remita en el término preciso de ocho días al señor Ingeniero Jefe del servicio agronómico de esta provincia una relación en que se haga constar: 1.º La clase del Establecimiento. 2.º Su nombre,

3.º Nombre de su dueño, y 4.º Término municipal en que radica.

Advirtiéndose que terminado el plazo de ocho días señalados, no podrán los interesados reclamar su inclusión en las referidas listas por no poder, una vez publicadas, adicionar á ellas Establecimiento alguno, por haberlo prohibido el Convenio internacional de Berna.

Santander 13 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

SECCION DE MINAS

Núm. 11.733

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Jesús de Beraza, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Boer», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado La cerrada, término de Tarrueza, Ayuntamiento de Laredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca NO. de la mina Reina, midiéndose al N. 200 metros primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al S. 1.000 la tercera, de esta al E. 300 la cuarta y de esta al punto partida N. 800 metros cerrándose el perímetro de las treinta pertenencias según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan pre-

sentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Julio de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Núm. 11.739

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José María Iruegas, vecino de Bilbao, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias en el subsuelo del sitio llamado Tras de de Cueto Sierra de Huezas, término de San Bartolomé, Ayuntamiento de Voto, que lindan al N., S. y E. con terreno franco y por el O. con las minas Previsión, Don Quijote y Sancho Panza.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Provisión», núm. 7.717 ó sea la quinta estaca, que desde el cual se medirán al N. 200 metros la primera estaca, de esta al E. 900 la segunda, de esta al S. 900 la tercera, de esta al O. 900 la cuarta, de esta al N. 400 la quinta, de esta al E. 100 la sexta, de esta al S. 300 la séptima, de esta al E. 700 la octava, de esta al N. 600 la novena y con 800 al O. se llegará al punto partida quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el impro-

irrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Julio de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Núm. 11.743

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Manuel Díaz y Díaz, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 10 pertenencias con el nombre de «La Medicina», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Las Llamas, término de Celís, Ayuntamiento de Rionansa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Oeste del puente de la Canal de Bujones en la carretera de Piedras Lluengas a Pinamayor y se medirán al Oeste 600 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 500 metros la segunda, de esta al E. 600 la tercera y con 500 metros al S. quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Julio de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Núm. 11.744

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Francisco Lastra Revilla, vecino de esta ciudad, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Nula», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Las Bárcenas, término de Ucieda, Ayuntamiento de Ruente, que lindan a todos vientos con terrenos particulares y del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente en el prado de doña Mariana Díaz Mier y de allí se medirán en dirección N. 300 metros y se pondrá la primera estaca, de esta al

O. 400 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, de esta al E. 500 la cuarta, de esta al N. 600 la quinta y con 100 metros al E. se llegará a la primera estaca quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 12 de Julio de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Núm. 11.747

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Feliciano González Ruiz, vecino de esta ciudad, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 22 pertenencias con el nombre de «Emilia», de mineral de hierro y otros en el subsuelo del sitio llamado mies de la Cabarza, término de Obregón, Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan a todos rumbos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina Felisa y medirán 500 metros al O. colocando la primera estaca, de esta al N. 100 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al N. 400 la cuarta, de esta al O. 100 la quinta, de esta al N. 300 la sexta, de esta al E. 300 la séptima y de esta al S. se medirán 800 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Julio de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Núm. 11.749

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Antonio González y Gómez, vecino de Suances, ha presentado el 9 del actual

una solicitud de concesión con el nombre de «Cantábrica», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Suria de Sota, término del Ayuntamiento de Suances.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida prado de don Antonio Gándara, y se medirán al N. 300 metros, al S. 300, al E. 300, y al O. 300 metros, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Julio de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Núm. 11.753

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Antonio del Campo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «La Enguedayada», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Los Huertos, término del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la superficie que ocupa la pila del Viaducto del ferrocarril de Castro Alén, que se halla en el medio de la calle del Siglo XX de Castro Urdiales y a la terminación de esta, desde dicho punto se medirán en dirección E. 100 metros fijándose la primera estaca, desde esta al N. 200 la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al S. 200 la cuarta y desde esta al punto de partida en dirección E. se medirán 500 metros cerrándose el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Julio de 1901.—
El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Núm. 11.754

Don Román de Inganza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Pedro Abas-
cal de la Cagiga, vecino de esta ciu-
dad, ha presentado el 10 del actual
una solicitud de concesión de 100
pertenenias con el nombre de
«Nuestra Señora de Palacios», de
mineral de hierro, en el subsuelo
del sitio llamado Hoyondo y Llata,
termino de San Miguel de Aras,
Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación el si-
guiente:

Se tendrá por punto de partida
la fachada O. del edificio Santuario
de la Virgen de Palacios y esquina
Suroeste correspondiente á la casa
unida al mismo y de dicho punto en
dirección N. 20° E. se medirán 300
metros y se fijará la primera estaca,
de esta al O. 20° N. se medirán 2000
metros y se fijará la segunda, de es-
ta al S. 20° O. se medirán 500 me-
tros la tercera, de esta al E. 20° S.
200 metros y se fijará la cuarta y
desde esta al punto de partida se
medirán 200 metros quedando así
cerrado el perímetro, según el re-
gistrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicación para que aquellos que se
consideren perjudicados puedan pre-
sentar sus oposiciones en el impro-
rrogable plazo de 60 días que seña-
la el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Julio de 1901. —
El Ingeniero Jefe, P. O., José Ma-
tías Gómez.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

La Dirección general de la Deuda
pública con fecha 30 de Julio
último, ordena á esta Delegación
lo siguiente:

El Consejo de Estado en pleno, al
que se remitió á informe el expe-
diente sobre estampillado de títulos
de la deuda perpétua al 4 por 100
exterior, ha emitido su dictamen en
los términos siguientes: «Excmo. se-
ñor: De Real orden comunicada por
el Ministerio del digno cargo de
V. E., se ha remitido á informe de
este Consejo en pleno, el adjunto
expediente, del cual resulta: Que va-
rios tenedores extranjeros del 4 por
100 exterior, han solicitado, en el

periodo que media desde el 7 de No-
viembre de 1900 al 30 de Mayo del
corriente año, cada uno de por sí y
aisladamente, el estampillado de los
títulos de la deuda del 4 por 100 ex-
terior que les pertenecen; que á di-
chas instancias han acompañado el
detalle, número y serie de los ex-
presados títulos, la justificación de
su calidad de extranjeros y la de ha-
ber adquirido dichos valores con an-
terioridad á la publicación del Real
decreto de 13 de Mayo de 1899. La
Dirección general de la Deuda, pre-
vio exámen de los citados justifican-
tes, teniendo en cuenta las disposi-
ciones vigentes sobre el particular y
lo resuelto en casos idénticos, pro-
pone en su informe, fecha 5 de los
corrientes, la procedencia del estamp-
pillado de los títulos comprendidos
en las reclamaciones de que se trata,
precediendo el cumplimiento de los
requisitos que á tenor de las expre-
sadas disposiciones se han de cum-
plir; tanto para su presentación al
estampillado, como respecto de los
cupones que podrán hacerse efecti-
vos en moneda extranjera. Y en tal
estado el asunto, V. E. se ha servido
consultar el parecer de este Consejo
en pleno. El Consejo ha examinado
lo expuesto, y considerando que las
reclamaciones deducidas lo han sido
por extranjeros y que con los docu-
mentos á ellas unidos se justifica es-
ta condición, y el hecho de que los
títulos á que se refieren fueron ad-
quiridos por los solicitantes con an-
terioridad al Real decreto de 13 de
Mayo de 1899, que suprimió el es-
tampillado de los valores de esta
clase. Considerando que por tal cau-
sa es aplicable al caso la legislación
anterior al citado Real decreto y
que, de conformidad á ella, procede
el estampillado, pues si bien las Rea-
les órdenes de 22 y 25 de Junio de
1898, fijaron plazos para que la pre-
sentación tuviera lugar en el tiempo
determinado en las mismas, el Real
decreto de 10 de Agosto de aquel
año prorrogó indefinidamente el tér-
mino y autorizó la presentación de
los títulos para el cumplimiento de
esa formalidad, a ú n después de
transcurridos dichos plazos, cuando
fueran valores adquiridos con pos-
terioridad á las citadas Soberanas
disposiciones. Considerando que ha-
ciendo aplicación de lo prevenido en
las mencionadas disposiciones se han
resuelto muchos casos idénticos al
actual, en el sentido de ser proceden-
te el estampillado por el Ministerio
del digno cargo de V. E.; habiéndose
acordado así: 1.º por Real orden de
28 de Junio de 1899, dictada de con-

formidad con el parecer del Consejo
de ministros, y después por las Rea-
les órdenes de 26 de Agosto y 27 de
Septiembre del mismo año 1899, 7
de Abril, 4 de Mayo y 25 de Sep-
tiembre de 1900. Considerando que
en las actuales reclamaciones no
existe circunstancia alguna que dé
lugar á que se siga un criterio dis-
tinto del adoptado ya para la reso-
lución de esta clase de solicitudes, y
Considerando que para evitar que
los poseedores extranjeros de títulos
de 4 por 100 exterior, que los hayan
adquirido con anterioridad al Real
decreto de 13 de Mayo de 1899, for-
mulen esta clase de peticiones inde-
finidamente, es de conveniencia su-
ma que por el Ministerio del digno
cargo de V. E. se fije un plazo fatal,
prudencialmente calculado, para que
deduzcan sus solicitudes y la justifi-
cación de ellas, no autorizándose el
estampillado y consiguientemente el
abono en moneda extranjera, de los
que no sean presentados en dicho
término. El Consejo opina, como la
Dirección general de la Deuda pú-
blica, que por lo que respecta á las
reclamaciones de que se trata en este
expediente, procede el estampillado
de los títulos comprendidos en las
mismas y el abono de los cupones
en moneda extranjera, previo los
requisitos que al efecto deben cum-
plirse, de conformidad á las disposi-
ciones vigentes, y que por el Minis-
terio del digno cargo de V. E. se fije
un plazo para que los tenedores ex-
tranjeros que se hallen en igual caso
que los reclamantes, deduzcan den-
tro de él sus solicitudes con la jus-
tificación correspondiente, y trans-
currido que sea, no se autorice el
estampillado de más títulos del 4 por
100 exterior ni se dé curso á las re-
clamaciones que con tal objeto se
formulen. Tal es el parecer del Con-
sejo. V. E., sin embargo, acordará
con S. M. lo más acertado. Y confor-
mándose S. M. el Rey (q. D. g.) y
en su nombre la Reina Regente del
Reino con el preinserto dictamen,
se ha servido resolver, de conformi-
dad con lo que en el mismo se pro-
pone, fijándose el 31 de Octubre
próximo como término del plazo im-
prorrogable que se indica en el ex-
presado dictamen. De Real orden lo
digo á V. I. para su conocimiento y
demás efectos.»

Lo que se anuncia al público para
conocimiento de los interesados.

Santander 9 de Agosto de 1901.

—El Delegado de Hacienda, Perea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Junio de 1901

Población de Santander, según censo: 50.676 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		Edades desconocidas		RESUMEN		TOTAL	
	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		Edades desconocidas		Varones	Hembras		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros humores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Comandancia de Marina

DE
SANTANDER

DON JOSÉ QUINTANA Y JUNCO, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, y Juez instructor de la causa seguida contra Vicente Fernández Jáuregui por robo en el vapor «Goya».

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Arruñada González, mayordomo que era del vapor «Goya» en Julio de 1899, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Folgueirosa, provincia de Oviedo, para que se presente por sí ó por medio de apoderado legal ante este Juzgado de instrucción con objeto de recoger objetos de su pertenencia, los cuales se encuentran depositados en la caja de esta Comandancia de Marina.

Santander 9 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, José Quintana.

El Comandante de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Cabo de mar guarda pesca de 2.^a clase del puerto de Ondarroa, á fin de que los individuos que deseen optar á ella y reúnan los requisitos prevenidos, presenten sus instancias documentadas en esta Comandancia de Marina, dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol antes del día 3 del próximo Septiembre.

Santander 9 de Agosto de 1901.—José Ferrer.

Escuela Normal Elemental de Maestros

DE
SANTANDER

Curso Académico de 1900-1901

ENSEÑANZA NO OFICIAL

En consonancia con lo que se previene en el R. D. de 6 de Julio de 1900 y R. O. de 9 de Agosto del mismo año los alumnos de enseñanza no oficial que deseen ser examinados en los que han de tener lugar en el mes de Septiembre, solicitarán la matrícula en la segunda quincena del mes de Agosto.

Las solicitudes deberán ir extendidas en papel del sello correspon-

diente y se dirigirán al Director de la Escuela.

Los interesados acompañarán la cédula oportuna y satisfarán la cantidad de 25 pesetas, por derechos de matrícula de cada curso ó de asignaturas correspondientes á un curso. El abono de esta cantidad se hará un papel de pagos al Estado.

Si los interesados procediesen de otra Escuela Normal, presentarán en la Secretaría los documentss siguientes:

1.^o Solicitud dirigida al Director, extendida en papel del sello oportuno.

2.^o Certificación de estudios de la Normal de que procedan.

3.^o Certificación del Registro civil ó partida de bautismo, según los casos.

4.^o Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad competente.

Los alumnos de enseñanza no oficial están obligados á identificar su persona, mediante la declaración de dos personas conocidas de la localidad y que sean aceptadas por la Secretaría.

Santander 12 de Agosto de 1901.—El Secretario, Manuel Santodomingo.

Delegación de Capellanías

DEL

ARZOBISPADO DE BURGOS

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía colativa de sangre, fundada en la Iglesia Parroquial de Reinosilla por don Francisco Rodríguez Ramírez y doña Magdalena García de la Mata para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander y en el Eclesiástico del Arzobispado de Burgos, comparezcan en esta Delegación (Almirante Bonifaz, 17, 3.^o) á deducir lo que vieran convenirles en la conmutación de rentas de dicha Capellanía, debiendo presentar al efecto, dentro del plazo señalado, los documentos siguientes:

1.^o Fundación de la Capellanía ó testimonio fehaciente de la misma.

2.^o Arbol genealógico que pruebe el parentesco de los opositores con los fundadores, acompañado de las correspondientes partidas sacramentales que lo confirmen; y

3.^o Ultimos apeos de los bienes y

reconocimiento de los derechos de la Capellanía, aperebiéndoles de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Burgos 27 de Julio de 1901.—El Delegado de Capellanías, Licdo. Feliciano López.

GUARDIA CIVIL

Línea de Reinosa

DON IGNACIO REPARAZ Y R. BAEZ, Segundo Teniente de la Guardia civil con destino en la Comandancia de Santander y Juez instructor del expediente que instruyo para buscar casa-Cuartel donde alojar la fuerza del puesto de Lantueno.

Hago saber: Que necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Lantueno, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones hasta el 8 de Septiembre próximo, en la casa donde se encuentre alojada la fuerza del Cuerpo en esta localidad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Lantueno 8 de Agosto de 1901.—El Secretario guarda 2.^o, Leon Cristóbal Gómez.—V.^o B.^o, Reparaz.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio.

Conceder un mes de licencia al oficial de la limpieza don Lope de los Ríos.

Empadronar como vecino á don José Sánchez Ruiz.

Anunciar á concurso libre una plaza de fiel de consumos.

Conceder sepulturas á perpetuidad en Ciriego á don Juan Revuelta y á don José R. del Rivero.

Autorizar á don Ricardo Martínez Rodrigo para verificar un cerramiento con piedra en un terreno de su propiedad en Ciriego.

Conceder permiso á don Andrés Larrea para reformar la planta baja de la casa núm. 3 de la calle de Wad-Rás.

Arrendar un cajón en la Plaza Nueva á doña Candelaria Suero.

Conceder una urna cineraria en Ciriego á don Francisco Roldán.

Anular un acuerdo por el que se concedió á doña María Portilla colocar un mostrador en el puesto número 11 del Mercado de Atarazanas.

Pagar las cuentas de los jornales devengados por los bomberos durante el mes de Mayo.

Encargar al señor Arquitecto el proyecto para la pavimentación de la calle de Cuesta Gibaja.

Nombrar al señor Arquitecto municipal para que, en unión del perito del Estado, deslinden, midan y tasen los terrenos resultantes del relleno de la dársena.

Contestar á don Ricardo Gallar para que pueda acudir á la Alcaldía para que le expida el certificado que solicita.

Adquirir una valla de cerramiento, una cimbra y una tejavana, propiedad del excontratista del Mercado y Palacio municipal.

Acceder al deslinde solicitado por don Antonio Borregón en una finca del paseo del Alta.

Aprobar las distribuciones de fondos del presente mes.

Admitir una transferencia de crédito que don Pedro Alday, contratista de adoquines de escoria, hace á favor del Banco mercantil.

Autorizar á don Antonio Huidobro para colocar balcones y miradores en la casa núm. 5 de la Plazuela del Principe.

Permitir á don José Rivas colocar dos balcones y agrandar una puerta en la casa núm. 19 de Calzadas Altas.

Autorizar la reforma de la fachada de la tienda núm. 1 de la calle de San Francisco.

Dar permiso á los señores Capa y Moral para reformar la sobrefachada de su tienda en la calle de San Francisco.

Aprobar la subasta de leñas hecha por la Alcaldía á favor de don Fortunato Perrino y don José M.^a Fernández.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes para la zona de Ensanche.

Autorizar á la Alcaldía para ampliar los jardines del Boulevard en los nuevos terrenos del relleno de la Dársena.

Declarar soldado condicional al mozo Miguel Arista Montes del reemplazo de 1898.

Construir cuatro farolas monumentales que se han de instalar en la Avenida de Las Naos.

Conceder un socorro á las viudas de los empleados don José Sanz y don Francisco González.

No permitir la matanza en el matadero público de reses enfermas de peripneumonía y haber visto con disgusto la conducta del Veedor por haber permitido el sacrificio de aquellas sin ponerlo en conocimiento de la Alcaldía.

No mostrarse parte en la causa por hurto de rejillas de hierro hecho al Ayuntamiento sin renunciar á la indemnización civil.

Dar de baja como vecino y á su instancia, á don Eugenio Marañña Herresuelo.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Mayo presentados por la Secretaría.

Modificar la plantilla de la banda de música municipal.

Conceder un terreno para construir un parque de bombas y un local de instrucción y recreo á la Sociedad «La Firmeza» del pueblo de Monte.

Nombrar oficiales de la limpieza pública á don Federico Martínez y Ventura Coloca.

Aprobar el proyecto de nueva división en secciones de los electores de este distrito.

Conceder sepulturas en Ciriego á doña Ramona Ormanzabal, don Valentín Zubizarreta, don Pablo Hojas y don Alfredo Alday.

Dar permiso á don Crispín de Blas para colocar una sobrefachada en la casa núm. 1 de la calle de los Santos Mártires.

Nombrar músico de segunda clase á don Justo Abajo.

Instalar nuevo alumbrado en la ampliación de los jardines del Boulevard.

Hacer nuevos uniformes á los individuos del cuerpo de la limpieza pública.

Reformar el alumbrado de la calle del Correo.

Reglamentar las atribuciones de los concejales de turno en los mercados públicos.

Santander 10 de Agosto de 1901.
—El Secretario, Sixto Valcázar.
V.^o B.^o El Alcalde, Ricardo Horga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

El señor don Francisco Morante Diez, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por traslación del propietario, dando cumplimiento á carta orden

de la Audiencia provincial de Santander en causa por estafa á María Argüelles Suarez, contra Juan Antonio López Grado, tiene acordado se cite por la presente á los testigos Domingo García Fernández y Carmen Velasco Argüelles, vecinos respectivamente de Torrelavega y de San Roque del Acebal (Llanes), de ignorado paradero, á fin de que el día diez de Septiembre á las diez, comparezcan ante dicha Audiencia por ser el señalado para dar principio á las sesiones de juicio oral de dicha causa; bajo el apercibimiento legal, en otro caso, de incurrir en multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia lo firmo en Reinosa á ocho de Agosto de mil novecientos uno. — El Escribano, Vicente M. Conde.

DON CEFERINO MANDARO GUTIERREZ, Juez municipal en funciones del de Instrucción de Torrelavega y su partido, por traslación del propietario.

Hago saber: Que el día siete de Septiembre próximo y hora de las once, se sacarán á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Piedrahita, los bienes siguientes:

Bienes muebles

- 1.^o Cuatro platos y un cántaro para agua, tasados en cincuenta céntimos.
- 2.^o Un cuadro de pared, tasado en cincuenta céntimos.
- 3.^o Una taza, una jicara y un botellín, tasados en quince céntimos.
- 4.^o Un puchero y una cazuela, tasados en quince céntimos.
- 5.^o Cuatro tajos pequeños, tasados en una peseta.

Bienes inmuebles

- 1.^o La cuarta parte de una casa en el casco de la villa de Vadillo la Sierra y barrio de la Iglesia, con corral por delante, de ocho metros de longitud por seis de latitud toda ella y linda por Saliente Crispulo Gómez, Mediodía calle pública, Poniente don Agustín Sánchez Velo y Norte Florentino Rodriguez, sin carga, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.
- 2.^o Mitad de una tierra al sitio de Havala María, de cabida tres cuartillas de centeno toda ella, linda por Saliente Antonio Carretero, Mediodía camino público, Poniente Ma-

nuel Gutiérrez y Norte se ignora, no tiene carga; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.º Una tierra al sitio de la Hombría la beya, de tres cuartillas de centeno, sin carga; linda por Saliente y Poniente herederos de Lucas Gómez, Mediodía se ignora y Norte con el río; tasada en cincuenta pesetas.

Cuyos muebles é inmuebles pertenecen á los penados Isidoro de Cosmes Candil y Mariano Montero Jimenez, vecinos de Vadillo la Sierra y se venden para pago de costas que les fueron impuestas en causa sobre estafa; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta y que no existen títulos de dominio, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Torrelavega á seis de Agosto de mil novecientos uno.—Ceferino Mendaro.—El Escribano, Marcelino García.

DON ANTONIO SAN MIGUEL,
Juez municipal de la villa de Colindres.

Hago saber: Que en este Juzgado pende á instancia de don Iñigo Gobantes Salazar de esta vecindad expediente posesorio de una casa en el barrio de la Magdalena de esta villa, numerada antes con el trece y hoy con el veintitres de población, con un terreno huerta á la trasera ó Sur de la misma casa y contiguo á este terreno por el Sur una casa tejabana para yerba que forman una sola finca, cuyo perímetro es un rectángulo de tres áreas treinta y cuatro centiáreas de cabida; linda por su frente ó Norte por donde la casa tiene su entrada con camino nacional, derecha ú Oeste entrando casa y huerta de herederos de don Lorenzo Quintana, izquierda ó sea al Este casa y huerta de don Antonio González y trasera ó Sur camino y terreno campo del barrio de ferias por donde la casa tejabana tiene también, su entrada, habiéndose dictado auto de aprobación en veintiseis de Junio último y presentado en el Registro de la Propiedad para su inscripción, fué devuelta con nota de suspensión por aparecer inscrita á favor de personas distintas en virtud de expediente posesorio en mil ochocientos sesenta y seis acompañando copia de los

asientos de estar inscrita á favor de don Pedro Salcines Gutiérrez, vecino que fué de Colindres, que la hipotecó con otros bienes á favor de don Juan Pedraja, vecino y del comercio que fué de Santander, á la seguridad de un débito de veinte y ocho mil cuatrocientos siete reales, sin que aparezca la cancelación á continuación de la toma de razón de la hipoteca, y posteriormente y en virtud de expediente posesorio también fué inscrita á favor de don Carlos Álvarez Cavada, vecino que fué del mismo Colindres.

Eu cuya virtud he acordado comunicar el expediente á expresados don Pedro Salcines Gutiérrez, don Juan de la Pedraja y don Carlos Álvarez Cabada y por haber fallecido á sus herederos respectivos, según lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley hipotecaria, y en atención á ignorarse el paradero de dichos interesados ó herederos se les llama por edictos, para que en el término de nueve días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de los derechos de que se crean asistidos en mencionado expediente posesorio que se sigue á instancia del don Iñigo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colindres á siete de Agosto de mil novecientos uno.—Antonio S. Gómez.—Por su mandado, José Caeho.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual á las doce de su mañana se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Santa Lucía número 1, 4.º

Un coche Landó, corte redondo, terminado en hierro y madera, sus juegos bajo de primera; tasado en dos mil cuatrocientas pesetas, y

Otro coche vitoria su caja terminada, á falta de montaje de hierro en parte las cuales están hechas, sus cuatro ruedas para colocación de aros y sus buges; tasado en mil seiscientos pesetas.

Ambos coches se encuentran depositados en el taller de don Atanasio Anavitarte sito en la calle de Burgos, y han sido embargados para hacer pago á los señores Ubierna y Fernández, de cantidades que reclaman y en su nombre el Procura-

dor don Marcelino Aparicio. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, puede hacerse el remate á calidad de cederle á un tercero y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes antes expresado.

Dado en Santander á doce de Agosto de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Genaro Perez.

Anuncios particulares

Aviso al público

Se desea saber el paradero de una señora que se llama Francisca Vivo Herrero, viuda de Rozadilla, de 79 años de edad, que desapareció el domingo 28 de Julio de casa de don Antonio Gallostra, sita en Gajano (Heras), Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en esta provincia, y se ruega á la persona que la haya recogido ó sepa de ella, se sirva avisar á cualquier autoridad, ó en casa del señor Gallostra ó en Santander á José Rozadilla, cuesta de la Atalaya, 15, 1.º, derecha, por cuyo favor se gratificará.

Progreso Palentino

SOCIEDAD ANÓNIMA

Explotación de la Azucarera Palentina

Habiendo acordado el Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el artículo 7.º de sus estatutos, el cobro de un dividendo de 20 por 100 del capital de la misma ó sean 100 pesetas por acción, se avisa á los señores accionistas para que se sirvan efectuar el pago desde el día 1.º al 10 de Septiembre próximo en Santander en el Banco Mercantil, en Gijón en el Credito Industrial Gijones y en Palencia en las Juntas de la Sociedad Mayor, principal, 33.

Los señores accionistas al efectuar el pago, presentarán sus carpetas provisionales para anotar en ellas el cobro de dicho dividendo.

Palencia 31 de Julio de 1901.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo M. de Azcritio.

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA
Lope de Vega, núm. 4